



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00213 -00
Asunto	No valida citación y requiere so pena de desistimiento tácito

Se incorpora la citación para la diligencia de la notificación personal enviada y remitida a la demandada Luz Marina González, con resultado positivo.

No obstante lo anterior, se le reitera a la parte actora que la citación no fue efectuada en debida forma toda vez que en el contenido de la citación no se le señaló a la demandada el término que tiene para comparecer a notificarse personalmente de la providencia librada en su contra, pues la parte actora se limitó a copiar y pegar el artículo 291 del C.G.P. sin hacer distinción alguna en el caso concreto que permitiera darle claridad a la parte demandada el término con el que cuenta para notificarse.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que adelante las diligencias tendientes a citación para la notificación personal de la demandada. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b93b0bdd6f3cfbbbe4c6d81d42d10f2c537a94a61a23ca83c7a5056f60852f6

Documento generado en 19/07/2021 02:14:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**